MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

NO/8 - 2023-DG-HVLH/MINSA

0 C 2489

Magdalena del Mar, 📝 de febrero de 2023

La Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, los articulo I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el mismo que es su literal 4.1 del articulo 4º señala que el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, el inciso 2), numeral 4.2 del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1440, señala que el Sistema Nacional de Presupuesto está integrado en nivel descentralizado por: a) Por la Entidad Pública; b) Por el Titular de la Entidad; c) Oficina de Presupuesto de la Entidad, o la que haga sus veces; d) Unidad Ejecutora; y e) Responsable del Programa Presupuestal;

Que, el inciso 2) del numeral 7.3 del articulo 7º, de la citada normativa legal, establece que el Titular de la Entidad es responsable entre otros de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas del producto y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el Responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que lo componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal; asimismo, su numeral 10.2 señala que el Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho pliego, y con los pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes;

Que, el numeral 16.1 del articulo 16 de la mencionada norma legal, establece que el Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientar a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia del PpR en el Presupuesto del Sector Público. El producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos e institucionales y se definen en el proceso del diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados(PPoR) o del Programa Presupuestal Institucional (PPI), según corresponda;









Que, con Resolución Directoral Nº 005-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01-"Directiva de Programación Multianual y Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, la misma que en su numeral 6.1 del artículo 6º, establece las obligaciones de los Responsables de PP y Productos del PP señalando que el responsable del PP es el encargado de coordinar con la Oficina de Presupuesto del pliego y con las Unidades Orgánicas de otros pliegos encargados de la provisión de bienes y servicios vinculados al PP, la habilitación de los productos y actividades en las estructuras programáticas, correspondientes, y proponer a la Oficina de Presupuesto o las que haga sus veces la asignación de recursos para la Programación Multianual Presupuestaria de los Productos del PP que correspondan;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 111-2020-DG-HVLH de fecha 03 de setiembre de 2020, se designó a los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales 0068, 0104, 0129 y 0131 del Hospital Víctor Larco Herrera, en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, a través del cual se estable la estructura orgánica del Hospital, así como las funciones y competencias de sus órganos que los integran;

Que, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, donde se designe a los Responsables del Programa Presupuestal acorde al Reglamento citado;

Con la visacion de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 111-2020-DG-HVLH de fecha 03 de setiembre de 2020, que se designó a los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales 0068, 0104, 0129 y 0131 del Hospital Víctor Larco Herrera, en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha a los Responsables de los Programas Presupuestales del Hospital Víctor Larco Herrera, en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, según el siguiente detalle:



PROGRAMA PRESUPUESTAL	RESPONSABLE TECNICO
0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.	Director/a Adjunto del HVLH
0104 Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas.	Jefe/a del Departamento de Emergencia
0129 Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad.	Jefe/a del Departamento de Rehabilitación y Psicoterapia



0131 Control y Prevención en Salud Mental

Jefe/a del Departamento de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria

Artículo 3º.- Los designados Responsable de los Programas Presupuestales del Hospital Victor Larco Herrera, tienen las siguientes funciones:

- Asistir técnicamente y coordinar con las dependencias que participan en la programación de los productos y actividades.
- Participar en las reuniones en las Programaciones de metas físicas y formulación Presupuestal.
- Coordinar el registro de información solicitada para el seguimiento y evaluación del Programa Presupuestal.
- Proporcionar información sobre los indicadores de producción física, así como cualquier otra información que se requiera para la evaluación del Programa Presupuestal.
- Participar en reuniones de coordinación y evaluación del Programa Presupuestal.
- Informar mensualmente la ejecución de las metas físicas de los productos del Programa Presupuestal.
- Informar mensualmente la ejecución de las metas de los productos del Programa Presupuestal.
- Todas las actividades del Responsable Técnico del Programa Presupuestal debe realizar en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera.

Registrese y Comuniquese

Ministerio de Salud Hospital Victor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chavez Directora General C.M.P 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV. Distribución:

> Oficina Ejecutiva de Administración Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico Oficina de Personal Oficina de Asesoria Jurídica

